

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Febrero 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se llama al servicio de las armas 70.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los Cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º Las provincias del Reino contribuirán á este llamamiento con el cupo que se les señala en el adjunto estado general, formado con sujeción al art. 29 de la citada ley; habiéndose fijado con arreglo al art. 16 de la misma el contingente de las islas Canarias.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 28 de Diciembre último.	CUPOS.
Alava.....	962	426
Albacete.....	2.330	1.032
Alicante.....	4.421	1.957
Almería.....	3.636	1.610
Avila.....	1.842	816
Badajoz.....	4.386	1.942
Baleares.....	2.616	1.158
Barcelona.....	7.380	3.267
Burgos.....	3.301	1.462
Cáceres.....	2.797	1.239
Cádiz.....	3.806	1.685
Castellón.....	2.928	1.296
Ciudad Real.....	2.679	1.186
Córdoba.....	3.643	1.613
Coruña.....	4.923	2.180
Cuenca.....	2.354	1.042
Gerona.....	2.806	1.242
Granada.....	4.091	1.811
Guadalajara.....	1.074	874
Guipúzcoa.....	1.937	858
Huelva.....	2.290	1.014
Huesca.....	2.325	1.030

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 28 de Diciembre último.	CUPOS.
Jaén.....	4.025	1.782
León.....	3.370	1.492
Lérida.....	2.650	1.173
Logroño.....	1.663	736
Lugo.....	4.422	1.958
Madrid.....	4.820	2.134
Málaga.....	4.948	2.191
Murcia.....	5.267	2.332
Navarra.....	2.963	1.312
Orense.....	3.638	1.611
Oviedo.....	6.179	2.736
Palencia.....	1.650	731
Pontevedra.....	3.871	1.714
Salamanca.....	2.799	1.239
Santander.....	2.344	1.038
Segovia.....	1.358	601
Sevilla.....	4.748	2.102
Soria.....	1.453	644
Tarragona.....	3.035	1.344
Teruel.....	2.530	1.120
Toledo.....	3.195	1.415
Valencia.....	6.722	2.976
Valladolid.....	2.295	1.016
Vizcaya.....	2.070	917
Zamora.....	2.472	1.095
Zaragoza.....	3.638	1.611
Canarias.....	»	240
	157.552	70.000

Aprobado por S. M.—Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S. y esa Comisión provincial cumplan sin demora lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del reemplazo del año actual; en la inteligencia de que desde el día 12 al 31 del próximo mes de Marzo han de quedar entregados en Caja todos los mozos del indicado reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 24 Febrero 1885).

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

VENTA DE CAJONES DE PINO.

No habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada el día 3 del actual en la Administración subalterna de Ejea, y desestimada por

baja la obtenida en la de Sos, he acordado que se proceda nuevamente á la enajenación en pública subasta de los cajones vacíos procedentes de envases de tabacos, existentes en los almacenes de dichas subalternas, según se expresa á continuación; la cual tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo, con arreglo á las condiciones insertas en el número 17 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 de Enero último, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, con el fin de que, llegando á conocimiento de las personas á quienes interese la adquisición de los expresados envases, puedan presentar las proposiciones oportunas, tanto en esta Delegación como en aquellas subalternas.

Nota á que se refiere el anuncio anterior.

ADMINISTRACIONES,	NÚMERO de cajones vacíos.
Ejea.....	184
Sos.....	571
TOTAL.....	755

Zaragoza 23 de Febrero de 1885.—P. A., Ricard Heredia.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Debiendo proveerse en esta Audiencia, según lo dispuesto en Real orden de 18 del actual, dos plazas de oficial de Sala, se convoca por medio del presente anuncio á cuantos se crean con las condiciones que determina el art. 544 de la ley orgánica del Poder judicial, á fin de que puedan presentar en esta Secretaría de gobierno la oportuna solicitud documentada en el término de 15 días, á contar desde la última inserción de esta convocatoria en los *Boletines oficiales* de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Zaragoza 23 de Febrero de 1885.—El Secretario de gobierno, J. Antonio Calvo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Habiendo fallecido el Maestro sustituto de la Escuela pública de niños de Perales, en la provincia de Teruel, queda sin efecto la publicación de la vacante por sustitución, y se anuncia para su provisión en virtud de traslado, con el sueldo de 625 pesetas anuales y emolumentos legales.

Los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de instrucción pública de dicha provincia dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Director de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

Hasta el día 6 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documento legal.

Almonacid de la Sierra 18 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Isidoro Bernal.

Dispuesto por este Ayuntamiento la construcción de una Casa Consistorial y habitación para el Secretario con el capital de la inscripción intransferible que posee, y formado á este fin el expediente que previene la instrucción de 28 de Julio de 1882, se hace saber al público hallarse de manifiesto en la Secretaría del mismo en unión de los proyectos facultativos, á fin de que en el término de 15 días se presenten cuantas reclamaciones tuvieren por conveniente.

Codos 20 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Valentín Cucalón.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1883-84, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría municipal, á contar desde el en que fuese publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlas cuantos lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que considere pertinentes.

Ricla 24 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Ramón Gracia Garcés.—El Secretario, Santos Bardají.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán durante 15 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones que haya sufrido la riqueza en todos sus ramos para el próximo reparto de 1885-86, previa presentación de los documentos que las acrediten.

Villanueva de Gállego 23 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Cirilo Mate.—P. A. de la J. P., Manuel Algar, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Barcelona.—San Pedro.

D. Diego Carril, Juez instructor del distrito de San Pedro de esta ciudad:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lapata Badell, hijo de Matias y de Francisca, natu-

ral de Zaragoza, vecino de Gracia, de 29 años, soltero, pordiosero, para que dentro del término de quinto día, á contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; procediéndose, en otro caso, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan Lapata, y su conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 7 de Febrero de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Manuel Trugillo, Escribano.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que por D. Eduardo Naval Schenid y D. Narciso Bielsa Benedicto, vecinos de esta villa, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, solicitando se les declare este derecho y la correspondiente inscripción para ejercerlo á Melchor Alvarez Oro, Ramón Atos Izquierdo, Genaro Alvaro Labuena, Manuel Beltrán Gorriz, Manuel Benedicto Galvez, Eugenio Benedicto Lacosta, Alejandro Benedicto Pérez, Teodoro Bielsa Perum, Ramón Calvo Juarez, Pablo Capdevilla Escobar, Manuel Cortés Bobed, Pascual Cubel Labuena, Mariano Cubel Ballado, Pablo Fron Salavera, Pedro Fron Gil, Dionisio Garcia Apalategui, Baltasar Gorriz Gorgas, Eusebio Galvez Pardos, Julián Juarez Labuena, Victorian Lacosta Escobar, Ramón Moliner Martínez, Pascual Marin Lahoz, Miguel Nogueras Pérez, Francisco Ortín Martínez, Antonio Peña Benedicto, Manuel Pérez Catalán, Francisco Salvador Mayandía, Bernardo Temprado Borao, Vicente Trol Bernad, Francisco Tiestos Campos, Miguel Vidal Cubel y Pedro Zafranad Arto, vecinos de esta población; y admitida que ha sido la demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley electoral, he acordado en providencia de este día publicar dicha pretensión por edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en oposición á la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en Belchite á 23 de Febrero de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente hago saber: Que por D. Félix Arilla Aguilera, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales, solicitando se les declare este derecho y la correspondiente inscripción para ejercerlo á Agustín Larraz Guedea, Alejandro Larrodé Martínez, Angel Larraz Supervía, Antonio Cabestre Pascual, Antonio Lampre Alegre, Antonio Lorente Fuertes, Antonio Ruiz Conget, Bartolomé Soro Latorre, Bienvenido Lostalé Bayarte, Babil Alonso Urzaiz, Cristóbal Jarauta Usán, Eugenio Cardona Bernus, Eusebio Latorre Cerlanga, Francisco Arrieta Per-

chamán, Francisco Betes Urzaiz, Francisco Longás Navarro, Francisco Soro Sola, Ignacio Murillo Usán, Joaquin Pola Cupillar, Jorge Casaus Navarro, José Salas Pola, José Fernández Sola, Juan Cardona Monguilad, Lamberto Laborda Cardona, León Latorre Martínez, Lorenzo Pola Sansuán, Manuel Coscolluela Arduña, Manuel Galé Larraz, Manuel Guedea Betoré, Manuel Larrodé Larraz, Mariano Alonso Latorre, Mariano Carbonel Estaregui, Mariano Laborda Billoque, Mariano Bayarte Salas, Mariano Martínez Ejea, Mariano Soro García, Miguel Arrieta Gil, Miguel Larrodé Lahorga, Miguel Lázaro Guevara, Miguel Menjón Monguilad, Miguel Perchamán Ansó, Miguel Rodríguez Tudela, Miguel Usán Pola, Pascual Casaus Laborda, Pascual Supervía Urzaiz, Pedro Sansuán Laborda, Santos Cuartero Mejoral, Silvestre Supervía García, Victoriano Ejea Espes, Ramón Ros Sansuán, Eugenio Casaus Rosel, Justino Guevara Marcellán, Rafael Laborda Ansó, Manuel Cardona Cabestre y Tomás Mendivil Fuertes, todos vecinos de Tauste; y admitida que ha sido dicha demanda, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la vigente ley electoral, he acordado en providencia de este día publicar la pretensión por edictos, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en oposición a la inclusión los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 24 de Febrero de 1885 —Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Galatayud.

Cédula de notificación.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Vicente Lalmolda Rajul, Vicente Sánchez García y Pascual Morales Toledo (a) Mataperros, de esta vecindad, sobre disparo de arma de fuego, se dictó por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, con fecha 15 de Diciembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos libremente á las réstas de esta causa á los procesados Pascual Morales Toledo (a) Mataperros, Vicente Sánchez García y Vicente Lalmolda Rajul, declarándose de oficio las costas originadas, poniéndose desde luego en libertad á Pascual Morales Toledo, y alzándose los embargos que estuvieren hechos en bienes de los procesados, y remitase la causa original al Juez municipal de esta ciudad para la celebración del juicio que corresponda. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Iso.—Casimiro Ramos.—Eduardo de Angulo.»

Siendo ignorado el paradero de Vicente Sánchez García y de Vicente Lalmolda Rajul, el Sr. Juez de instrucción del partido ha acordado en providencia de esta fecha se notifique la anterior resolución por medio de cédula inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que tenga lugar, cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Calatayud á 21 de Febrero de 1885.—V.º B.º—El Juez instructor, A. Martín.—El Escribano, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

TERCER REGIMIENTO MONTADO.

Hallándose vacantes en dicho Regimiento seis plazas de herradores y una de forjador de segunda clase, de nueva creación, con el sueldo anual de 1.200 pesetas y otros derechos que marca el reglamento aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884 (que puede consultarse en cualquier dependencia de Artillería), se proveerán en individuos que reúnan las siguientes circunstancias:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 30 años de edad si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificados de las Autoridades locales de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último, el haber sido declarados aptos por las Juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.

- 5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.
- 6.ª Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

Los que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes al Sr. Coronel del mismo, en Zaragoza, hasta el 16 de Marzo del corriente año, acompañadas de los documentos que certifiquen las anteriores circunstancias.

Los individuos cuyas solicitudes fuesen admitidas se presentarán en el local del Regimiento el día 6 de Abril, á fin de sufrir el examen que previene el citado reglamento.

Zaragoza 12 de Febrero de 1885.—El T. C., Comandante Mayor, Mariano Pena. (26)

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la Dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos veinticuatro mil palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y perfigueños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán, hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna, núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885. (12)